

CIRCULAR
UNA-R-CIRC-027-2021

PARA: Comunidad Universitaria

DE: Rectoría y Rectoría Adjunta

ASUNTO: Avance en el proceso de discusión del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente 21.336

FECHA: 05 de marzo, 2021

Estimados(as) señores(as):

En seguimiento de nuestro compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión universitaria, atentamente les informamos sobre el avance en el proceso de discusión del Proyecto de Ley Marco de Empleo Público, Expediente 21.336, que se estudia en la Comisión de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.

Cabe aclarar que, si bien el tema avanza en el Congreso, las Universidades Públicas en coordinación con otros sectores sociales, seguimos en pie de lucha para evitar que los alcances de este proyecto pongan en peligro la constitucionalidad de Costa Rica, el estado de derecho del que hemos disfrutado hasta hoy, la autonomía universitaria y, en general, el quehacer óptimo de las instituciones públicas baluarte de la democracia costarricense.

A la fecha, este es el resultado del avance de las mociones discutidas, vía artículo 37, de interés para las universidades públicas de Costa Rica:

*Moción de fondo 331: presentada por varios legisladores el 10 de febrero 2021.

Se agregue un párrafo final al artículo 34 del proyecto de ley en discusión:

Artículo 34. Columna salarial global. Los poderes legislativo y judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales, las ligas de municipalidades, a través de la Unión de Gobiernos Locales y las instituciones autónomas, construirán conjuntamente con Mideplan, Autoridad Presupuestaria y Dirección general del Servicio Civil, la respectiva columna salarial global, con base en el principio de coordinación interinstitucional.

* Moción de fondo 352: presentada por la diputada Paola Vega el 11 de febrero 2021.

Modificación del inciso f) del artículo 37 o su artículo equivalente en caso de que la numeración varíe del proyecto en discusión y el texto diga lo siguiente:

Artículo 37 Salario global de altas jerarquías y otras personas servidoras públicas.



f) Rectores y rectoras de las universidades públicas.

* Moción de fondo 89: presentada por varios legisladores el 15 de febrero 2021. Según lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, se agregue un nuevo inciso al artículo 6 del proyecto de ley en discusión:

f) El sistema de empleo público de las instituciones de educación superior universitaria estatal estará compuesto de los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.

*Moción de fondo 329: presentada por varios legisladores, el 17 de febrero 2021. Para que se modifique el transitorio XI del proyecto de ley en discusión y se lea de la siguiente manera y se agregue un párrafo final al artículo 34 del proyecto de ley en discusión:

Artículo 34. Columna salarial global. Los poderes legislativo y judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales, las ligas de municipalidades, a través de la Unión de Gobiernos Locales y las instituciones autónomas, la Dirección general del Servicio Civil, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y el Mideplan, construirán conjuntamente la respectiva columna salarial global, con base en el principio de coordinación interinstitucional.

*Moción de fondo 271: presentada por varios legisladores el 18 de febrero 2021. Agregar un nuevo párrafo final al artículo 24 del proyecto de ley en discusión.

Artículo 24. Capacitación de la alta dirección pública Las instituciones de educación superior universitaria estatal desarrollarán sus propios planes, programas y actividades en estas materias, pudiendo brindar colaboración al Cecades y al IDPUGS, mediante los convenios que suscriban al efecto.

*Moción de fondo 295: presentada por varios legisladores el 18 de febrero 2021. Se modifique el artículo 30 del proyecto de ley en discusión. (Ver en moción original postulados del a) al f).

Artículo 30. Postulados rectores que orientan la gestación de la compensación. Los poderes legislativo y judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y las instituciones de educación superior estatal, las corporaciones municipales, las ligas de municipalidades, a través de la Unión de Gobiernos Locales y las instituciones autónomas, construirán conjuntamente con Mideplan, Autoridad Presupuestaria y Dirección general del Servicio Civil, la respectiva columna salarial global, con base en el principio de coordinación interinstitucional.



*Moción de fondo 90: presentada por varios legisladores, el 18 de febrero 2021. Según lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, se agregue un nuevo inciso al artículo 6 del proyecto de ley en discusión.
f) El sistema de empleo público de las instituciones de educación superior universitaria estatal estará compuesto de los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.

*Moción de fondo 91: presentada por varios legisladores, el 18 de febrero 2021. Según lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, se agregue un nuevo inciso al artículo 6 del proyecto de ley en discusión.
“f) El sistema de empleo público de las instituciones de educación superior universitaria estatal estará compuesto de los estatutos orgánicos y normativa complementaria aprobada por sus propios órganos de autogobierno de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política.

*Moción de fondo 235: presentada por varios legisladores, el 18 de febrero 2021. Se adicione un párrafo final al artículo 21 del proyecto de ley en discusión del proyecto de ley en discusión.
Artículo 21 Procedimiento de despido. Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán normativa interna que regule esta materia de conformidad con los artículos 84, 85 y 87 y el principio de debido proceso contenidos en la Constitución Política, en caso de que no exista normativa constitucional al respecto aplicará supletoriamente la Ley 6227. Del 2 de mayo de 1978.

*Moción de fondo 315: presentada por el diputado Jorge Fonseca, el 18 de febrero 2021.
Se incorpore el inciso j) al artículo 31 del texto en discusión en discusión
Artículo 31. Metodología de valoración de trabajo
j) La producción científica, técnica y académica vinculada con las funciones del puesto o el giro ordinario de la institución para la que se labora.

*Moción de fondo 283: presentada por varios legisladores el 18 de febrero 2021. Se adicione al final al artículo 27 del proyecto de ley en discusión un nuevo párrafo y se lea de la siguiente manera:
Artículo 27. Evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas. Las instituciones de educación superior universitaria estatal emitirán las disposiciones que regularán la evaluación del desempeño de su personal para el adecuado cum-



plimiento del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior Estatal, los artículos 84, 85 y 87 de la Constitución Política, establecidos en la presente ley.

Como lo hemos señalado en las anteriores comunicaciones, la valoración final sobre los alcances del proyecto de ley aún son prematuros, no obstante, es válido señalar que se han logrado reconocimientos importantes respecto a la naturaleza particular del quehacer universitario. Seguimos, pues, en la lucha por la defensa de la Costa Rica que tenemos y que debemos fortalecer para las generaciones venideras.

Cordialmente,

M.Ed. Francisco González Alvarado
Rector

mcv/fga

